



DECLARA FUERA DE BASES PROYECTO FOLIO ID14110093
EN EL MARCO DEL TERCER CONCURSO DE INVESTIGACIÓN
TECNOLÓGICA DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, PROGRAMA IDEA,
FONDEF/CONICYT 2014.

RESOLUCION EXENTO Nº: 17/2015
Santiago05/01/2015

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO, 30/01/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 491/71 y DL Nº 668/74, Decreto Nº 18/2009, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015; el Decreto Supremo Nº 328/2014, del Ministerio de Educación Resolución Exenta de CONICYT Nº 705/2014; la Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a.- La existencia del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) que tiene como objetivo fundamental apoyar el aumento de la competitividad de los sectores económicos y de la eficiencia de los sectores sociales del país, mediante el financiamiento no reembolsable de proyectos específicos que movilicen o perfeccionen la capacidad de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, valoración de la ciencia y tecnología y mejoramiento de gestión de las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que realizan actividades científicas y tecnológicas.

b.- La Resolución Exenta Nº 9074/2014, modificada por la Resolución Exenta Nº 9919/2014, ambas de CONICYT, por la cual se aprobaron las BASES DEL TERCER CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, PROGRAMA IDEA, FONDEF/CONICYT 2014.

c.- Lo establecido en el punto II de las bases que rigen esta convocatoria, que indica: **II. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.** Los criterios que a continuación se describen permiten determinar si un proyecto es o no admisible para obtener subsidio del Tercer Concurso de Investigación Tecnológica del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2014. Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en las presentes bases y sus anexos, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso. En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por CONICYT, mediante carta certificada, teniendo los (las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. **II.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN.** CONICYT revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases y las solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases, que sean presentadas en forma incompleta o que no estén presentadas en los formularios preestablecidos serán declaradas fuera de bases por CONICYT.

d.- Lo dispuesto en el numeral I.2.4 de las bases concursales que

prescriben: **I.2.4 Mandante en los proyectos de Investigación Tecnológica de interés público.** En los proyectos de interés público deberá participar una entidad, diferente de la o las entidades beneficiarias proponentes, que se desempeñará como "mandante" del proyecto. La función principal del mandante será la de otorgar pertinencia al proyecto, esto es, procurar una amplia y eficaz aplicación de sus resultados en beneficio de sus destinatarios finales, por lo que deberá asumir la responsabilidad principal por la transferencia de los resultados del proyecto, y por la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán dichos resultados, durante su ejecución y una vez concluido este. El mandante, además, es una entidad asociada al proyecto y deberá cumplir con las condiciones generales de las entidades asociadas al proyecto, contempladas en el punto I.2.5 de estas Bases. El mandante deberá ser una persona jurídica chilena, pública o privada, sin fines de lucro, o un organismo intergubernamental con sede en Chile, [como la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), entre otras], cuya misión esté relacionada con el objetivo principal del proyecto y que tenga la capacidad administrativa y financiera para la masificación y/o suministro de los productos o servicios derivados de los resultados del proyecto. Los documentos que respalden estas condiciones deberán adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en el formulario de postulación que se encontrará disponible, desde la fecha de la convocatoria, en la página web <http://www.conicyt.cl/fondef/>. Podrán ejercer la función de mandante, entre otras, las instituciones públicas tales como ministerios y servicios del Estado, las municipalidades, las fundaciones o corporaciones y las asociaciones gremiales. En la formulación del proyecto deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones del mandante, y especificar los aportes financieros al mismo, todo lo cual deberá ser respaldado por una carta de compromiso, suscrita por el representante legal del mandante, que deberá adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en el formulario de postulación que se encontrará disponible en la página web <http://www.conicyt.cl/fondef/>, desde la fecha de convocatoria del concurso. En caso de ser adjudicado el proyecto, el Mandante deberá respaldar su apoyo mediante la firma de un convenio con la(s) entidad(es) beneficiaria(s), de acuerdo a lo establecido en el punto VI.1 de estas bases.

e.- Lo señalado en el punto I.2.5 de las bases concursales, donde se prescribe: **I.2.5 Participación de empresas y de otras entidades nacionales.** Los proyectos precompetitivos deberán contar con la participación de al menos una entidades asociadas o empresas. Para el caso de los proyectos de interés público, los postulantes deberán tener al menos un Mandante y/u otra entidad asociada relacionada con las actividades y resultados del proyecto. Excepcionalmente un proyecto de interés público podrá postular con el mandante como única entidad asociada. Esta excepción deberá ser rigurosamente justificada en la formulación del proyecto. Si la justificación no fuere aceptada por CONICYT el proyecto será considerado fuera de bases. En la formulación del proyecto deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones de las empresas o entidades asociadas y detallar los aportes financieros al proyecto, todo lo cual deberá ser respaldado por cartas de compromiso que deberán adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en el formulario de postulación que se encontrará disponible en la página web: <http://www.conicyt.cl/fondef/>, desde la fecha de convocatoria del concurso. En caso de ser adjudicado el proyecto, las empresas o entidades asociadas deberán respaldar su apoyo mediante la firma de convenios con la(s) entidad(es) beneficiaria(s), de acuerdo a lo establecido en el punto VI.1 de estas bases y en los plazos allí estipulados. Las empresas y/u otras entidades nacionales no recibirán subsidios con ocasión de este concurso. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiados por el subsidio, salvo que, por tratarse de un proveedor único, la(s) beneficiaria(s) soliciten(n), previa y fundadamente, una excepción a CONICYT, la que podrá aprobarla

o rechazarla. Las personas que forman parte del equipo del proyecto, así como sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, no podrán ser copropietarias, socias o administradoras de las empresas o de las otras entidades e instituciones que participen en el proyecto. El (la) Director(a) del proyecto deberá adjuntar en la postulación una declaración simple en la que acredite lo señalado en este párrafo, según formato proporcionado por CONICYT, que será publicado junto con el formulario de postulación en el sitio <http://www.conicyt.cl/fondef/>.

f.- El Memorándum TED N° 17904/2014, de 11 de diciembre de 2014, de FONDEF, en el cual solicita la emisión de la resolución de inadmisibilidad de la propuesta ya indicada, acompañando informe de admisibilidad del Proyecto folio "ID14I10093- Un sistema inteligente para el diagnóstico temprano de embarazos de alto riesgo, basado en biometría fetal y gestión del conocimiento", presentado por la Director Victor Manuel Flores Fonseca, de la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE; el proyecto es de Interés Público y no entrega una Carta de Mandante, las dos cartas son de entidades asociadas sin respaldar los aportes valorizados. (punto I.2.4, I.2.5 y II.1 de las Bases).

g.- Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, y en Decreto Supremo N° 328/2014, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE FUERA DE BASES**, el Proyecto Folio IT14I10093, "Un sistema inteligente para el diagnóstico temprano de embarazos de alto riesgo, basado en biometría fetal y gestión del conocimiento", presentado por la Director Victor Manuel Flores Fonseca, de la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE; el proyecto es de Interés Público y no entrega una Carta de Mandante, las dos cartas son de entidades asociadas sin respaldar los aportes valorizados, vulnerando con ello lo dispuesto en los numerales I.2.4, I.2.5 y II.1 de las Bases concursales.

2.- **ESTÁMPESE** por el Oficial de partes la fecha y número de la presente resolución en las Resoluciones Exentas N°s 9074/2014 y 9919/2014 de CONICYT, que la complementa.

3.- **PUBLÍQUESE** en el portal Web de FONDEF - CONICYT, la presente resolución.

4.- **NOTIFÍQUESE** por carta certificada la presente resolución al proyecto declarado fuera de bases, para que éstos, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de entablar recurso de reposición de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración el Estado.

5.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución al Programa FONDEF, Departamento Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



FRANCISCO BRIEVA RODRIGUEZ

Presidente(a)

PRESIDENCIA

FBR / JAV/ jic

DISTRIBUCION:

LETICIA TORO - Secretaria Presidencia - PRESIDENCIA

ALEJANDRA GAJARDO - Secretaria Dirección - FONDEF

KHALED MOHAMED HADI AWAD - Subdirector(a) - FONDEF

MONICA IRENE ARAYA - Secretaria - FISCALIA

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799